no está Reclamada la que pudieran causar en el
Ramo á los vecinos existentes dentro del Radio
las cuotas pagadas en este concepto la q.e pueda
corresponder á la Empresa del Sr. de Pereda,
pidiendo en ello perjuicio; como también
p.r precisa consecuencia, los que se hallan
fuera de dicho Radio, y pertenecientes á dha. Empresa,
cuya cir.cunstancia la R.l Hacienda = La Dip.on
del Hacendado se ha obligado por sí con el Ayto
al pago de los dos. de consumo de los cuatro
pesetas de carne, arroz, vino y aguardiente, y p.r
poder separar con mas facilidad el pago de los
establecido el punto de reunion indicado, p.r el punto
de dicho vecindario; pues de q.e p.r la cantidad de
sus consumos, en nada perjudica á las
Empresas, y sí solo á los dueños vecinos de la
tercera Diputacion del Hacendado ó de la de
p.ros Lunes que se hallan dentro del Radio y tie-
nen establecidos puestos del tercero liquido y del
de Inmediata á la inmediata de aquel = Estos
considerandos á mi parecer que el E. tenga á
bien atender se dé en contestacion al Sr. Intendente
de la Prov.a para q.e se tome verdad, no se
haga novedad alguna en la misma colocacion